# COMISION FEDERAL DE

# **VERSIÓN PÚBLICA**

Unidad Administrativa que clasifica: Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité: COT-014-2020 – 01 de julio de 2020

#### Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el treinta de abril de dos mil veinte.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:

3-8

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Coordinadora General de Acuerdos

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

# 19ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos... muy buenas tardes, ya son las doce del día. Hoy es treinta de abril del año dos mil veinte y celebramos la sesión ordinaria número diecinueve del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones regulatorias o disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico y hago constar que esta sesión se lleva a cabo de manera remota mediante medios electrónicos de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno autorizó la celebración de estas sesiones de forma remota en virtud de la contingencia sanitaria del COVID-19 y esto fue acordado por unanimidad de votos en la sesión del Pleno del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Voy a cederle la palabra al Secretario Técnico para que haga constar que estamos todos aquí y en esta plataforma y luego vuelvo a retomar la sesión para desahogar la agenda de día.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Sí, gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión [Federal de Competencia Económica], a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

APP: Muy bien.

Pues en el Orden del Día de hoy de esta sesión diecinueve tenemos varios asuntos, son seis, el sexto es Asuntos Generales.

Y pregunto ¿si algún Comisionado tiene algún comentario sobre el Orden del Día de hoy?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): No.

APP: No veo comentarios.

Muy bien, entonces voy a iniciar el desahogo de la agenda.

En el primer punto [del Orden del Día] está la [presentación, discusión y, en su caso] aprobación de dos actas, la primera correspondiente a la quinta sesión excepcional y la segunda correspondiente a la diecisiete sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. La quinta sesión excepcional se llevó a cabo el catorce de abril [de dos mil veinte] y la diecisiete sesión ordinaria se llevó a cabo el dieciséis de abril del año dos mil veinte.

Pregunto Comisionados... voy a hacer un voto por cada una de las actas ¿quién tiene comentarios sobre el acta que se puso a consideración de todos nosotros, de la sesión número quinta excepcional del Pleno de la Comisión, que se llevó a cabo el catorce de abril [de dos mil veinte]?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sin comentarios.

APP: Okay, muy bien, no hay comentarios.

Les pido por favor Comisionados que voten si están de acuerdo en aprobar esta acta.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Eduardo Martínez Chombo, a favor.

APP: ¿La comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] está por ahí?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

APP: Muy bien, Comisionada.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: ¿[Alejandro] Faya [Rodríguez] ya votó?

APP: Ya voto, sí.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Por favor, tome nota, Secretario Técnico, que queda aprobada por unanimidad de votos esta acta correspondiente a la quinta sesión excepcional del Pleno de esta Comisión.

Ahora Comisionados, pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre el acta de la sesión ordinaria número diecisiete del Pleno de esta Comisión, que se llevó a cabo el dieciséis de abril [de dos mil veinte]?

BGHR: No.

EMC: No hay comentarios.

GRPV: No.

JEMC: No, sin comentarios.

APP: Perfecto.

Pongo a votación el asunto.

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

APP: ¿El Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] está?

AFR: Sí. Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

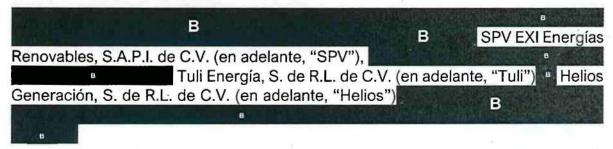
APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Así que queda autorizada por unanimidad de votos, Secretario Técnico, el acta de la sesión número diecisiete del Pleno de esta Comisión, que se celebró el dieciséis de abril del dos mil veinte.

Pasamos al segundo punto del acta (sic) [Orden del Día] es la presentación, discusión y, en su caso resolución sobre la concentración entre SPV EXI Renovables, S.A.P.I. de C.V., EXI Renovables, S.A.P.I. de C.V., Pattern Renewables Holdings Mexico, LLC y otros. Es el asunto CNT-115-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Muchas gracias.



Bueno, la presente operación que se notifica: SPV adquirirá participación accionaria en las empresas: (i) Tuli, propiedad de Pattern Tuli Energy Holdings, B.V. (en adelante, "Tuli Holdings"); y (ii) de Helios, propiedad de Pattern Helios Generation Holdings, B.V. (en adelante, "Helios Holdings").

La operación notificada no incluye cláusula de no competencia.

Las Partes no especifican la fracción del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica] que actualiza la operación notificada, pero se da en base a ese marco [normativo].

Por parte del Adquirente, en descripción de los Adquirentes,

B

B		В				
Por parte del Vende	edor, se encu B	entra		В		
El Objeto de la opera	ación es Tuli y B	Helios son so	ociedades m	nexicanas	В	
Pasando al análisis de la concentración,						
a t max	В			В		
					W	
Para el análisis			В			
		В				
por lo que cumple con los criterios de esta Comisión como para considerar que se descarta la posibilidad la probabilidad de que la operación notificada implique riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia.						

Por lo que, la operación notificada en caso de realizarse considero que no tendría posibilidades... ¡no! tendría pocas probabilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Por lo que mi recomendación al Pleno es autorizar la operación.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

También se identifica

GRPV: No.

BGHR: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar está transacción en los términos presentados por el Ponente?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, con esta votación queda autorizada por unanimidad de votos la concentración CNT-115-2019.

Pasamos al tercer punto del Orden del Día, presentación, discusión y en su caso, resolución sobre la concentración entre WESCO International Inc. y Anixter International Inc. Es el asunto CNT-021-2020.

Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

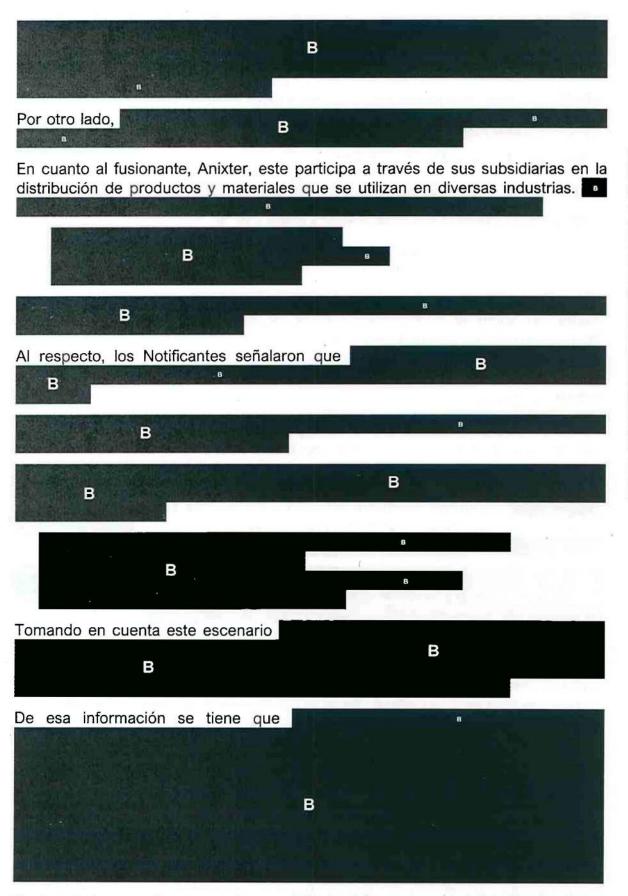
BGHR: Sí, gracias.

El diez de febrero de dos mil veinte, los agentes económicos que en el proyecto que fue circulado a ustedes se identifican como WESCO y Anixter, notificaron a esta Comisión su intención de realizar una operación consiste en la adquisición indirecta, por parte de WESCO,

de Anixter, mediante la fusión entre Warrior Merger Sub, Inc. (en lo sucesivo, "Merger Sub") y Anixter como sociedad fusionante.

En México, esta operación tendría como resultado que WESCO adquiera indirectamente la las subsidiarias mexicanas de Anixter, que son cinco y se describen en el proyecto de resolución y Ponencia. La cual actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que hace a la parte fusionada, WESCO es una sociedad dedicada a la distribución de productos y materiales que se utilizan en el mantenimiento, reparación y operación en diversas ramas de la industria manufacturera, incluida la fabricación de equipos originales (OEM), el comercio, la construcción, y para servicios públicos, entre otros; así como a prestar servicios de gestión en (sic) [de] cadenas de suministro y logística a sus clientes de distribución. Las principales categorías de productos que distribuye son: (i) Suministros generales; (ii) Alambre, cable y tubería; (iii) Comunicaciones y seguridad; (iv) Distribución y controles técnicos (sic) [eléctricos]; (v) Iluminación y sustentabilidad; vi) Automatización, controles y monitores; así como (vii) Comunicación de banda ancha.



Por lo anterior, se estima que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia.

Y lo que se propone por esta Ponencia al Pleno es autorizarla en los términos que fue presentada.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

GRPV: No.

JEMC: No.

APP: Okay, muy bien.

Pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de votarla?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Alejandra Palacios [Prieto], a favor.

Con esto, Secretario Técnico, hay unanimidad de votos y, por lo tanto, queda autorizada esta transacción, es la CNT-021-2020.

Pasamos al cuarto punto del Orden del Día, presentación, discusión y en su caso, resolución sobre la concentración entre ams Offer GmbH y OSRAM Licht AG. Es el asunto CNT-026-2020.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias.

El veintiuno de febrero de dos mil veinte, ams Offer GmbH (en lo sucesivo, "ams Offer") y OSRAM Licht AG (en lo sucesivo, "OSRAM"), notificaron a esta Comisión la intención de realizar una operación consistente en la sucesión de actos que implican la adquisición, por parte de ams Offer, de al menos cincuenta y ocho punto uno por ciento (58.1%) de las acciones representativas del capital social de OSRAM.

En México, esta operación implica la adquisición, de al menos el cincuenta y ocho punto uno por ciento (58.1%) de las cinco subsidiarias mexicanas de OSRAM.

Como antecedentes de esta operación se tiene que en septiembre y octubre de dos mil diecinueve ams [AG], adquirió una tenencia accionaria no controladora del diecinueve punto noventa y nueve por ciento (19.99%), de OSRAM. Por otro lado, en febrero y marzo de dos mil veinte, ams [AG] adquirió

В

de las acciones de OSRAM. Y el diez de abril [de

dos mil veinte] [adquirió]

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19ª SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

Esas tres adquisiciones no rebasaron umbrales del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, no lo harían hasta este resultado del cincuenta y ocho punto uno [por ciento] (58.1[%]) que fue planteado por los Notificantes.

En la Ponencia se describe t	un cuadro con este.	esta sucesiór	
que actualiza la fracción l Económica.	l del artículo 86 d	le la Ley Fede	eral de Competencia
En cuanto a las partes, se manufactura semiconductor informáticos para el desarro ópticos y sensores de posici y telemáticas.	res ópticos, circuito llo de sensores de i	os integrados, a magen, sensore	algoritmos y sistemas es de audio, sensores
Ams Offer,	В		
Y por lo que hace al Objeto componentes electrónicos y de sistemas de iluminaciór industrial.	sistemas informátion para aplicaciones	cos principalme	nte para el desarrollo
En cuanto al análisis econór	mico tenemos que		В
В	B		
	В		В
Ahora,		8	
	В		
B	6		
Por el otro lado,			
В		В	
Se considera que	В		В

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19º SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

Y en virtud de lo anterior, es que esta Ponencia recomienda al Pleno la autorización de la operación en los términos presentados.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

EMC: No.

APP: Muy bien, pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y pues entonces, Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción, es la CNT-026-2020.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, presentación, discusión y en su caso, resolución sobre la propuesta de compromisos presentada en términos del artículo 100 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de afiliación a Colegios de Corredores Públicos en las plazas que conforman el territorio nacional y sus servicios relacionados. Es el asunto DE-018-2018.

Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

GRPV: ¡Perdón! salgo del chat para que resuelvan el asunto.

APP: ¡Ah, sí! gracias.

Si, antes de ceder la palabra pues aquí dejamos constancia de que el Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín está impedido de conocer de este asunto y, por lo tanto, se va a dar de baja del sistema. Lo mandamos a llamar después.

GRPV: Gracias, Comisionada.

Hasta luego.

**APP:** Listo Comisionada, ya se dio de baja (sic) [se desconectó] el Comisionado, ya puede exponernos el asunto, por favor.

BGHR: Sí, gracias.

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19ª SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

Bueno, este asunto se puso a disposición de ustedes, el proyecto de resolución, con anticipación a esta sesión, por lo cual voy a referir las cuestiones básicas del mismo porque es bastante amplio.

En principio este expediente se deriva que el cuatro de julio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Economía presentó una denuncia en contra del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México [A.C.] por la supuesta realización de prácticas monopólicas relativas.

El dos de octubre de dos mil dieciocho, se emitió el acuerdo de admisión a trámite de la denuncia y se dio inicio a la investigación por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones VI, X y/o XI del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica en el "servicio de afiliación a colegios de corredores públicos en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados".

El veintitrés de enero de dos mil veinte, los Solicitantes, es decir el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México [A.C.], el Colegio de Corredores Públicos en (sic) [de] la Plaza del Estado de México, [A.C.] y el Colegio de Corredores Públicos en (sic) [de] la Plaza de Nuevo León, [A.C.] presentaron en la Oficialía [de Partes] de la Cofece una Solicitud, por medio de la cual manifestaron expresamente su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa contenido en los artículos 100 a 102 de la Ley Federal de Competencia Económica en el contexto de la investigación por posibles prácticas monopólicas relativas que pudieran presentarse en el Mercado Investigado.

El trece de marzo de dos mil veinte, la Autoridad Investigadora presentó a este Pleno el dictamen de opinión respecto a tal Solicitud.

Tenemos que, durante la investigación realizada por la Autoridad Investigadora, si bien en el acuerdo de inicio se señaló que existían indicios suficientes para suponer que el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México [A.C.] es un agente económico que puede tener poder sustancial en la prestación de servicios que requieren a los Corredores para ejercer como tales en dicha ciudad. Toda vez que, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Correduría [Pública], por cada plaza donde haya tres o más Corredores habrá únicamente un Colegio, y esto se traslada en que el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México [A.C.] es el único que está autorizado para esta Plaza y es el único que puede permitir la afiliación al mismo.

La Autoridad Investigadora con estos elementos indicó que los actos imputados a dicho Colegio podrían estar replicados en diversas Plazas del territorio nacional.

Inicialmente se consideró la posible existencia de conductas relacionadas con: i) la concertación de agentes económicos con la finalidad de ejercer presión a otros; ii) el establecimiento de distintos precios y distintas condiciones a demandantes de un servicio que estén en condiciones equivalentes; y/o iii) el incremento en los costos o la obstaculización del proceso productivo o la reducción de la demanda que enfrentan otro u otros agentes económicos. Sin embargo, de la información recabada durante la investigación, en el Dictamen la Autoridad Investigadora sólo advierte la existencia de posibles conductas consistentes en el establecimiento de

una Cuota de Ingreso diferenciada en razón de la forma de habilitación de los Corredores.

El Dictamen de la Autoridad Investigadora señala que, se encontraron indicios suficientes para considerar que el Colegio de Corredores [Públicos] en la Ciudad de México, en el Estado de México y en Nuevo León, habían establecido Cuotas de Ingreso diferenciadas entre los Corredores que solicitan afiliarse a los mismos por un Cambio de Plaza y aquellos que lo solicitan por Habilitación Directa. Siendo las primeras Cuotas significativamente más alta que las segundas, lo cual podría tener el objeto o efecto de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir sustancialmente la libre concurrencia o la competencia económica en el Mercado Investigado, en virtud de que dicha diferenciación desincentiva los cambios de los Corredores a las Plazas de los Solicitantes e impide cierta movilidad por parte de estos.

En el proyecto de resolución hay otro apartado de Compromisos, en el cual se establece pues, primero, lo que indica el artículo 100 de la Ley Federal [de Competencia Económica] que es que antes de que se emita el Dictamen de Probable Responsabilidad los... se pueden presentar en el caso de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, por una sola ocasión, el acogerse al beneficio de dispensa o reducción de multas.

Esos Compromisos presentados por los Solicitantes deben cumplir con las diversas características que en el mismo artículo se señalan, que es tener en términos generales un efecto restaurativo y ser viables e idóneos.

Por lo tanto, procedo a analizar esos Compromisos con el objeto de verificar si efectivamente cumplen con estos requisitos.

El Compromiso primero, en términos generales, es revocar con efectos retroactivos los acuerdos en donde se hubieren establecido Cuotas [de Ingreso] diferenciadas y pagos discriminatorios de cuotas ordinarias.

Ello, con el efecto de eliminar las Cuotas [de Ingreso] diferenciadas y los requisitos adicionales entre los Corredores que solicitan su ingreso por Habilitación Directa y los que lo solicitan por un Cambio de Plaza, así como el pago discriminatorio de cuotas ordinarias.

El Compromiso segundo es establecer una Cuota [de Ingreso] cero.

Los Solicitantes se comprometen a establecer una Cuota [de Ingreso] cero... de \$0.00 pesos (cero pesos 00/100 M.N.) para cualquier Corredor que desee ser miembro de los Colegios de [Corredores Públicos de] la Ciudad de México, de Nuevo León y del Estado de México, sin importar si se trata de un Corredor por Habilitación Directa o por Cambio de Plaza.

El establecimiento de una Cuota de Ingreso de \$0.00 pesos (cero pesos 00/100 M.N.) impide que se genere una posible discriminación en este rubro, al ser una medida de aplicación general para todos los Corredores [Públicos].

El Compromiso tercero es asegurar que las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra, no discriminen a agentes económicos en condiciones equivalentes o que generen impedimentos sustanciales a la entrada.

Ese Compromiso previene que el establecimiento del monto de las cuotas distintas a las Cuotas de Ingreso pueda ser utilizado como un mecanismo para una diferenciación entre los Corredores Públicos, o que lleve consigo los posibles objetos o efectos que fueron descritos anteriormente.

Se considera que este compromiso evita que ante la reducción de uno de los precios de un agente que provee múltiples servicios, esta reaccione aumentando los precios de sus productos que no se encuentran regulados. Asegura que no se establezca, ni ejecute algún tipo de cuota, acto o conducta que pueda ser utilizada como un mecanismo para discriminar entre los distintos corredores; es decir, se previene el establecimiento de cuotas, pero también de cualquier otro tipo de requisito o conducta que pudiera originar el establecimiento de condiciones diferenciadas o que generen incentivos o señales que impidan el cambio de Plaza.

Por lo que hace al Compromiso cuarto, es evitar cualquier conducta que pudiera ser considerada como discriminatoria y que pudiera generar ventajas en la afiliación de ciertos Corredores frente a otros.

Este Compromiso previene hechos que puedan actualizar las posibles conductas investigadas, al tratarse de mecanismos que por sí traigan como consecuencia el establecimiento de ventajas para ciertos Corredores, y con ello restaura y corrige las posibles conductas tendientes al establecimiento de condiciones diferenciadas respecto a la afiliación de Corredores, por ejemplo, establecer un estándar mayor al de la normativa federal aplicable al requerir que haya ejercido como Corredor durante cierto plazo en su Plaza de origen previo a su solicitud de cambio de Plaza, entre otras.

El Compromiso quinto es llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de Corredores.

Se pretende dejar de establecer ese tipo de cuotas a Corredores sin importar si se ingresa por Cambio de Plaza o por Habilitación Directa. Respecto a este Compromiso, los Solicitantes proponen la modificación de sus estatutos en los términos que se detallan en el apartado de "IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE [LOS]. COMPROMISOS" con el propósito de eliminar cualquier referencia realizada respecto a la Cuota [de Ingreso].

El Compromiso sexto es publicar la aplicación de Cuota [de Ingreso] cero y, en su momento, su eliminación.

Cada uno de los Solicitantes se compromete à hacer pública la Cuota [de Ingreso] cero y la posible eliminación de la Cuota de Ingreso a través de la reforma de sus Estatutos, mediante los medios descritos en el apartado de "IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS".

El Compromiso séptimo es hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional los compromisos asumidos.

Eso Compromisos permitirán reducir las asimetrías de información no sólo de cualquier aspirante a Corredor [Público], sino de los Corredores Públicos que ya están habilitados.

En cuanto a la implementación, verificación y modificaciones de cumplimiento de estos Compromisos... bueno de los Compromisos primero, segundo, tercero y cuarto, los Solicitantes se comprometen, en cada uno de sus Colegios, a lo siguiente:

- (i) A convocar a una Asamblea General Ordinaria de Asociados en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación por escrito de la resolución.
- (ii) Celebrar la Asamblea General Ordinaria de Asociados en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cada Colegio convocó a la misma.
- (iii) Protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados correspondiente, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se haya celebrado.

Sin embargo, para garantizar la competencia y la libre concurrencia se estima que es necesario ajustar estos Compromisos y garantizar la eficacia del efecto restaurativo de los mismos en el Mercado Investigado, por lo que los Solicitantes, respectivamente, se propone que queden sujetos a presentar únicamente la copia certificada de la protocolización del acta correspondiente, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión del acuerdo que tenga por aceptados los compromisos referidos en la resolución que se puso a su consideración; para lo cual, de considerarlo necesario, los Solicitantes deberán ajustar los plazos en los que emiten la convocatoria y protocolizan el acta de [la] Asamblea General [Ordinaria de Asociados] que cada uno de ellos celebre.

Asimismo, en relación con los Compromisos tercero y cuarto, los Solicitantes quedan obligados a asegurar que las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra, no discriminen a agentes económicos en condiciones equivalentes, especificando de manera explícita que esto incluye y no se limita a distinciones en función de la habilitación original, o a generar impedimentos a la entrada.

Adicionalmente, se elimina como parte del Compromiso primero la revocación del acuerdo segundo (sic) [tercero] relacionado con el punto uno del orden del día del acta de la Asamblea 2 CCP-CDMX, pues su contenido hace referencia a un descuento generalizado aplicable a cualquier Corredor que pague anticipadamente la cuota ordinaria, sin que realice distinción alguna en razón del tipo de habilitación de los Corredores.

Respecto a la implementación del Compromiso quinto, los Solicitantes se comprometen cada uno a:

- (i) Dentro del plazo de quince días hábiles [contados] a partir del [día hábil] siguiente a la aceptación de la presente resolución, proponer a la Secretaría de Economía la modificación de sus estatutos sociales con el propósito de eliminar la Cuota de Ingreso y toda referencia a ella.
- (ii) Cuando se otorgue dicha autorización, cada uno de los Solicitantes convoque a una Asamblea General Extraordinaria de Asociados con el propósito señalado.

- (iii) La celebración de la Asamblea General [Extraordinaria de Asociados] respectiva; y
- (iv) La protocolización de la misma.

Los Solicitantes se comprometen a acreditar la presentación del proyecto de modificación de sus estatutos a la Secretaría de Economía mediante la presentación del acuse de recibo correspondiente dentro de los quince días hábiles contados a partir del [día hábil] siguiente a que acepten la presente resolución.

Además, los Solicitantes se comprometen a presentar en la Oficialía [de Partes] copia simple del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se observen los puntos de acuerdo.

Al respecto, para garantizar la competencia y libre concurrencia se estima que es necesario ajustar ese Compromiso y garantizar la eficacia del efecto restaurativo en el Mercado Investigado y que los Solicitantes quedan sujetos a:

- 1) Incluir, como parte de la modificación a los estatutos, la disposición relativa a que las cuotas ordinarias, extraordinarias o de cualquier otro tipo que establezcan por cada uno de los Solicitantes, no podrán discriminar a Corredores en condiciones equivalentes, incluyendo pero no limitado a distinciones en función de la habilitación original, ni podrán generar impedimentos a la entrada; obligación que será extensiva a cualquier acción u omisión que tenga esos efectos, incluyendo eliminar las menciones de las cláusulas que realizan respecto a la cuotas a aquellos Corredores que buscan reintegrarse a los colegios de los Solicitantes;
- incluir como parte del escrito mediante el cual proponga a la Secretaría de Economía la modificación de sus estatutos, la mención de que dicha modificación se propone en atención a la celebración de los Compromisos en el presente expediente;
- presentar el acuse de recibo emitido por la Secretaría de Economía en un plazo de diez días hábiles [contados] a partir del día hábil siguiente en el que se haya emitido el acuerdo que tenga por aceptados los compromisos en la resolución;
   y
- 4) presentar en la Oficialía [de Partes] copia certificada de la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del [día hábil] siguiente a que se notificó la autorización por parte de la Secretaría de Economía. Para estos efectos, deberán presentar una copia simple de la autorización de la Secretaría [de Economía] en la Oficialía [de Partes] dentro de cinco días hábiles siguientes a que [se les] haya sido notificada.

Con relación a la implementación del Compromiso sexto, los Solicitantes se comprometen en lo individual a hacer pública la Cuota cero de Ingreso aprobada por la Asamblea General [Ordinaria de Asociados], de manera física en su sede y en caso de contar con página de Internet, redes sociales, entre otros, de manera digital, mediante su publicación en la gaceta oficial de la Plaza del Colegio respectivo, en

un diario de mayor circulación en la Plaza [del Colegio respectivo] y un diario de circulación nacional.

Al respecto, para garantizar la competencia y libre concurrencia es necesario ajustar el presente compromiso y garantizar la eficacia del efecto restaurativo del mismo en el Mercado Investigado al publicitar ampliamente el cumplimiento a este Compromiso, los Solicitantes quedan sujetos a: hacer pública la Cuota cero de Ingreso aprobada por la Asamblea [General Ordinaria de Asociados], de manera física y digital.

Asimismo, los Solicitantes señalaron que en caso de que la Secretaría de Economía acepte la reforma a los estatutos referida en el Compromiso quinto, cada Colegio de forma individual a través de sus representantes deberá:

- (i) Hacer pública la reforma a los estatutos donde se haya eliminado la Cuota [de Ingreso] y toda referencia en estatutos sociales, aprobada por la Asamblea [General Extraordinaria de Asociados] también de manera física y digital.
- (ii) Hacer pública la reforma a los estatutos en la que se haya eliminado la Cuota [de Ingreso] y la referencia, aprobada en Asamblea [General Extraordinaria de Asociados], también en la gaceta oficial de la Plaza [del Colegio respectivo] y en un diario de mayor circulación, ya sea en la Plaza del Colegio respectivo o en un diario de circulación nacional.

Al respecto, para garantizar la competencia y libre concurrencia se estima que es necesario ajustar el presente compromiso y garantizar la eficacia del efecto restaurativo de los mismos en el Mercado Investigado al publicitar ampliamente el cumplimiento de este Compromiso y así los Solicitantes quedan sujetos a: hacer pública la reforma a los estatutos en los que se elimine la Cuota [de Ingreso] aprobada en Asamblea General [Extraordinaria de Asociados], la cual deberá incluir los ajustes realizados en esta resolución... en la resolución que se pone a su consideración, de manera física en su sede y digital. Lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir del [día hábil] siguiente al que se celebré la asamblea en cuestión, y esto deberá presentarse a la Comisión a fin de acreditarlo.

Con relación a la implementación del Compromiso séptimo, los Solicitantes se comprometen cada uno a hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional, [por escrito], los compromisos asumidos en los términos que los mismos son establecidos y las medidas de supervisión y verificación que se llegarán a establecer, mediante el presidente estatuario o a quien le corresponda la representación de cada uno de los Colegios.

Con relación a los Compromisos tercero, cuarto y quinto los Solicitantes se comprometen a presentar ante la Oficialía [de Partes] reporte de cuotas y tarifas cobradas a los Corredores que soliciten afiliarse a sus colegios, así como los requisitos exigidos para su ingreso, dentro de los primeros dos meses de cada año por seis años.

Se considera necesario ajustar esta obligación en el sentido de que la misma únicamente será exigible si los Colegios recibieron ingresos por concepto de las

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19º SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

cuotas o tarifas cobradas a los Corredores por concepto de afiliación, con anterioridad a la celebración de las Asambleas a que se hace referencia en la implementación de los Compromisos primero, segundo, tercero y cuarto o la modificación a sus Estatutos prevista en el compromiso quinto.

Por lo que hace a la viabilidad de los Compromisos primero, segundo, tercero y cuarto del apartado "CONTENIDO DE LOS COMPROMISOS" de la resolución, se advierte que su cumplimiento es materialmente posible en virtud de las siguientes razones:

Tales compromisos se implementarán mediante convocatoria, celebración y protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados [en los términos indicados] en el apartado de "IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN". La celebración de dicha asamblea depende unilateralmente de la voluntad de los Solicitantes quienes pueden convocar a las asambleas que consideren pertinentes al cumplir con los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables o en sus estatutos.

En cuanto a la viabilidad económica de los Compromisos primero, segundo, tercero y cuarto, se advierte que para cumplir con ellos se incurriría en gastos notariales relativos a la protocolización del acta y ellos manifestaron expresamente que "[...] no se observa ningún costo significativo que permita establecer algún riesgo [en] esa posibilidad [...]".

Respecto a la viabilidad del Compromiso quinto, se aprecia que los Solicitantes pueden sujetar a autorización de la Secretaría de Economía la modificación de sus estatutos y obtenida la misma convocar a la celebración de la Asamblea General [Extraordinaria de Asociados] para efectos de eliminar cualquier referencia a la Cuota [de Ingreso], celebrar tal asamblea y realizar las protocolizaciones. Adicionalmente desde un punto de vista económico, los gastos erogados serían únicamente notariales y no se generaría una afectación económica que restrinja el funcionamiento de los Solicitantes, incluso existe evidencia en el Expediente de que veintisiete colegios de Corredores [en México]... de veintisiete solo siete cobran la Cuota [de Ingreso], por lo que es claro que la misma no es indispensable y su existencia no afecta el funcionamiento de tales colegios.

En cuanto al Compromiso sexto, jurídicamente no existe impedimento alguno para que los Solicitantes realicen la publicación de los avisos. Y en la [viabilidad] económica se estima que sí generan ciertos costos, pero esta es una erogación que de ninguna manera afecta el funcionamiento de los colegios, por lo tanto, también resulta viable.

Y en cuanto al Compromiso séptimo, se observa que los Colegios al cumplir este Compromiso igual erogarán costos económicos prácticamente imperceptibles, y desde el punto de vista jurídico es procedente ya que no hay obstáculo para hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional los Compromisos adquiridos.

En cuanto a la idoneidad de los Compromisos, esta Ponencia considera que si lo son debido a que permiten suprimir y corregir la posible conducta anticompetitiva identificada a lo largo de la investigación objeto del presente expediente, que ya ha sido referida.

Asimismo, evitan que las Cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra puedan ser utilizadas como mecanismo para diferenciar entre los Corredores Públicos o generar un impedimento sustancial a la entrada.

En ese sentido, la aceptación y el cumplimiento de los Compromisos establecidos en la resolución materializa la atribución de la Comisión consistente en garantizar la libre concurrencia y competencia en cumplimiento al mandato constitucional y un eventual incumplimiento impediría la restauración del proceso de competencia [económica] y libre concurrencia en el Mercado Investigado, sin perjuicio de la imposición de una multa que puede ser equivalente hasta el ocho por ciento (8%) de los ingresos de los infractores y que se encuentra prevista en el artículo 127, fracción XII, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, se prevé la imposición de medidas de apremio por parte de la Comisión, las que estime necesarias para el desempeño de sus funciones previstas en el artículo 126 de la Ley [Federal de Competencia Económica], que pudieran consistir en la imposición de multa hasta por el importe de tres mil (3,000) veces la UMA (Unidad de Medida de Actualización) por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado, el auxilio de la fuerza pública o de otras autoridades públicas, el arresto... o hasta el arresto por treinta y seis (36) horas.

En conclusión, por todo lo descrito se propone los siguientes resolutivos:

Primero. Los compromisos ofrecidos y los medios propuestos son jurídica y económicamente viables e idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la práctica anticompetitiva objeto de la investigación con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución.

Segundo. Se otorga al Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. y Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, [A.C.] el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la Ley Federal de Competencia Económica siempre y cuando acepten su conformidad expresa y por escrito de esta resolución dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Y Tercero. Se ordena dar vista a la Secretaría de Economía con la presente [resolución] una vez que los compromisos hayan sido aceptados por los Solicitantes.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

EMC: No.

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19ª SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

APP: Bueno, pues si no hay comentarios ¿quién estaría a favor de votar este asunto en los términos presentados por la Ponente?

Que es que se aceptan las condiciones y todo lo que hay que hacer para cumplir y todo lo demás que ya mencionó la Comisionada y no repito.

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Muy bien, pues queda autorizada por unanimidad de votos la resolución de aceptación de propuesta de compromisos por estos Colegios de Corredores.

Pues con eso damos por terminado ese asunto, le voy a pedir Secretario Técnico si puede invitar otra vez a que se incorpore a la reunión al Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín, para que podamos seguir y desahogar el último punto en la agenda del día de hoy.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta, le estoy llamando ahorita.

¿Comisionado Gustavo [Rodrigo Pérez Valdespín]?

GRPV: Aquí estoy.

FGSA: Ya se incorporó.

APP: ¿Ya?

FGSA: Sí.

APP: Bienvenido, Comisionado.

**GRPV:** Gracias.

APP: Vamos entonces al último punto de la agenda, es Asuntos Generales, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza el Sistema Integral de Evaluación Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

No sé ¿si quiera hacer un comentario Secretario Técnico?

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

Si estoy ¿verdad?

Sí.

Con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción II, que establece que la Cofece ejercerá su presupuesto de forma autónoma; y la fracción IV del mismo párrafo, que posibilita a la Comisión la emisión de disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su

función regulatoria en el sector de su competencia. La Dirección de Planeación y Evaluación presenta para aprobación del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza el Sistema Integral de Evaluación Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Esto con fundamento en el artículo 41, fracciones I, II, V, VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica].

Muchas gracias.

APP: Muy bien, gracias.

Yo... digo, ahorita les doy la palabra por si tuvieran comentarios.

Yo lo que quisiera comentar es que, bueno, yo estoy a favor de este Sistema Integral de Evaluación, también estoy consciente que en esta circunstancia del COVID[-19] algunas acciones del PAT (Programa Anual de Trabajo) no necesariamente se van a poder cumplir en las fechas determinadas. Sobre todo, me refiero al tema de las investigaciones y los procedimientos seguidos en forma de juicio en el sentido de que son los asuntos que ahorita pues están parados y eso quiere decir que, pues no se está pudiendo avanzar en hacer requerimientos de información o comparecencias, también el desahogo de algunas pruebas y otros asuntos que se administran en la Secretaría Técnica, en el procedimiento seguido en forma de juicio.

Entonces yo creo que podemos votar este Sistema [Integral de Evaluación] y ya estará, digamos, en un ejercicio posterior cuando las cosas regresen a la normalidad, si eso existe, lo que habría que hacer, si acaso, solo algunos ajustes en el PAT respecto a los tiempos de entrega, más que en el Sistema [Integral de Evaluación], si acaso, hacer ajustes en el PAT.

Pues yo creo que el Sistema [Integral de Evaluación] se puede votar y lo que... repito, lo que se modificaría es, si acaso, los compromisos del PAT y no de todo el PAT sino de los procedimientos en donde dada la contingencia simplemente no se ha podido avanzar en algunos temas.

Esa es mi propuesta.

GRPV: De acuerdo.

APP: No sé ¿si alguien más tenga comentarios?

JEMC: No.

**BGHR:** Yo envíe algunos comentarios, pero en general van en el sentido que ya menciono Jana (Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto), o sea que aquí pues se está previendo algunos objetivos o metas, números de las áreas que posiblemente tengan que ajustarse derivado de la contingencia y algunas otras cuestiones pero que me parece que son de engrose.

APP: Muy bien, pues entonces si no hay más comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar este Sistema [Integral] de Evaluación de la Comisión Federal de Competencia Económica?

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 19ª SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2020

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y entonces pues queda autorizado este Sistema [Integral] de Evaluación de los trabajos de la Comisión por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Con esto doy por desahogada la agenda del día de hoy.

¿Alguien más tiene comentarios?

GRPV: No.

JEMC: No.

APP: Muy bien, pues entonces formalmente doy por terminada esta sesión.

Muchas gracias a todos.

Secretario Técnico puede terminar la grabación.

FGSA: Muchas gracias.

Detengo grabación.

GRPV: Hasta luego.